

Central Telefónica 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 018 - 2018 - GDIS / MVES

Villa El Salvador, 24 de Julio del 2018

Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

VISTO:

El Informe N° 308-2018-SGSSBS-GDIS/MVES; Informe N° 771-2018-MECCH-SGFA-GSCV/MVES; Memorando N° 2221-2018-SGFA-GSCV/MVES; Resolución Subgerencial N° 42-2018-SGSSBS-GDIS/MVES; Expediente Administrativo N° 4370-2018; Informe 282-2018-OAJ/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 308-2018-SGSSBS/GDIS/MVES, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, de acuerdo al Artículo 05 de la Ordenanza Municipal N° 385/MVES, eleva a su superior jerárquico, el Recurso Administrativo de Apelación presentado por la administrada Sra. Victoria Zaa Pumarimay.

Que, el procedimiento administrativo sancionador se inicia siempre de oficio, pudiendo ser promovido por iniciativa propia, orden superior, petición motivada por otros órganos o por denuncias de un particular, manteniendo el procedimiento administrativo que indica la Ordenanza Municipal N° 385-MVES y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través del Informe N° 771-2018-MECCH-SGFA-GSCV-MVES, el inspector municipal informa al responsable de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, que se constituyó al predio ubicado en el Sector 2, Grupo 11, Mz. P, Lote 24, en atención al Memorando N° 150-2018-SGSSBS-GDIS/MVES, Documento N° 25728-2018 y Ficha de Inspección Sanitaria / por Denuncias N° 005-2018-AVS-SGSS-GDIS/MVES, constatando in situ la presencia de dos canes agresivos de color marrón claro sin las respectivas medidas de seguridad (bozal, correa, etc.),por lo que se procedió a levantar el Acta de Fiscalización N°0030505, Notificación de Papeleta de Imputación N° 0000228 con código N° 02-717 "Por abandonar a personas y/o animales lesionados causados por agresiones de o los animales domésticos y/o silvestres que se encuentren bajo responsabilidad, así como como también por no trasladar al o los lesionados a un establecimiento de salud":

Que, con Memorando N° 2221-2018-SGFA-GSCV/MVES la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, remite el cargo de recepción de la Resolución Subgerencial N° 042-2018-SGSSBS-GDIS/MVES, a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, la cual resuelve imponer la multa administrativa ascendente a S/. 4,150.00 soles (Cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 soles), Cód. 02-717 "Por abandonar a personas y/o animales lesionados causados por agresiones de o los animales domésticos y/o silvestres que se encuentren bajo responsabilidad, así como como también por no trasladar al o los lesionados a un establecimiento de salud", según lo establece la Ordenanza Municipal N° 385, en el CUIS¹;

Que, a través del Expediente N° 4370-2018, la administrada Sra. Victoria Pumarimay Zaa, interpone el Recurso Administrativo de Apelación, contra la Resolución Subgerencial N° 042-2018-SGSSBS-GDIS/MVES.

En ese contexto, se tiene que el Recurso de Apelación se encuentra regulado en el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por



Company

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 – 09 – 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 018 - 2018 - GDIS / MVES

Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, indica que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la Central Telefónica 319-253 impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de TELEFAX: 287-1071 cuestiones de puro derecho, ...", razón por la cual el Recurso de Apelación tiene como presupuesto la existencia de una jerarquía administrativa titular con la potestad de corrección y por eso su finalidad es exigir al superior examine lo actuado y resuelto por el subordinado, La cual esta se deberá sustentar cuando exista una diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, es de verse que el Recurso de Apelación presentado, no ha desvirtuado la comisión de la infracción impuesta a través de una Multa de Infracción;

Asimismo, a través del Informe N° 282-2018-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el Recurso de Apelación presentado mediante Documento Administrativo N° 4370-18, no ha desvirtuado la comisión de la infracción impuesta a través de una Multa de Infracción Código 02-717 "Por abandonar a personas y/o animales lesionados causados por agresiones de o los animales domésticos y/o silvestres que se encuentren bajo responsabilidad, así como como también por no trasladar al o los lesionados a un establecimiento de salud".

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Tercer Párrafo del Artículo 39º de la Ley N º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Sra. Victoria Zaa Pumarimay, contra la Resolución Subgerencial Nº 042-2018-SGSSBS-GDIS/MVES, de fecha 22 de Marzo del 2018, y dar por agotada la via administrativa, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, a conocimiento de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM a efecto que, de acuerdo a su competencia, adopte las medidas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y CIAM, al domicilio de la Sra. Victoria Zaa Pumarimay, Sector 02, Grupo 11, Mz. P, Lote 24, Distrito de Villa El Salvador.

REGISTRÉSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEVILLA EL SALVADOR
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIA

Lic. Nelly Huamani Candia Gerente(e)

elleje bajo penerta 31/07/18

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia